



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA  
DE ENERGÍA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL  
CONSUMIDOR.**

---

**DECRETO EXENTO N°** 0505

**SANTIAGO,** 21 DIC. 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 340, de 3 de abril de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Jorge Bunster Betteley como Ministro de Energía; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley Orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2° Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía y el Servicio Nacional del Consumidor suscribieron, con fecha 31 de octubre de 2012, un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objetivo general es la elaboración e implementación de programas de seguimiento de precios de combustibles líquidos y gaseosos, que permitan orientar e informar a los consumidores y a la autoridad respecto de las condiciones de precios en que los señalados combustibles se ofrecen en el mercado.
- 3° Que, la Subsecretaría de Energía, cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge el referido Convenio.

**DECRETO:**

**1°. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio Nacional del Consumidor, de fecha 31 de octubre de 2012, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

## **EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago, a 31 de octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don Sergio del Campo Fayet, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría"; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don Juan Antonio Peribonio Poduje, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Piso 8, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", celebran el siguiente convenio:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 005, Glosa N° 06, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

### **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

El objetivo general del presente convenio es la elaboración e implementación de programas de seguimiento de precios de combustibles líquidos y gaseosos, que permitan orientar e informar a los consumidores y a la autoridad respecto de las condiciones de precios en que los señalados combustibles se ofrecen en el mercado.

Los objetivos específicos son:

- a) Contar con información periódica actualizada acerca del comportamiento de precios minoristas de los combustibles líquidos y gaseosos, expendidos en el territorio nacional.
- b) Contar con información actualizada relativa a los eventos relacionados con bajas del precio de los referidos combustibles.
- c) Mantener una serie de precios que sirva de contraste independiente para los datos proporcionados por las estaciones de servicio al sistema de monitoreo de precios on line, implementado por la Comisión Nacional de Energía (CNE).
- d) Asegurar la continuidad de la serie de datos de precios de combustibles que se tiene a nivel del Estado, hasta que el sistema de monitoreo de la CNE opere en régimen.

### **TERCERO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y, a fin de lograr los objetivos establecidos en la cláusula precedente, el Ejecutor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Sondeos semanales de precios de combustibles líquidos (Área Metropolitana).
2. Sondeos mensuales de precios de combustibles líquidos (15 regiones).
3. Sondeos mensuales de precios de gas licuado (15 regiones).

4. Publicación de conclusiones y principales resultados en el sitio web institucional del Ejecutor, [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl).

Las actividades antes mencionadas se encuentran descritas en el Anexo N° 1, "Descripción de Actividades", que se entiende formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA.**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$30.840.000.- (treinta millones ochocientos cuarenta mil pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que dicten las partes, aprobando el presente convenio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir vía correo electrónico a la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría los datos referidos al monto a transferir y número de cuenta en cual ésta deba realizar la transferencia.
2. Emitir a la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, el que podrá ser remitido vía correo electrónico.
3. Rendir cuenta mensualmente a la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos durante la vigencia del convenio, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente convenio, el que se entiende forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos:
  - El saldo inicial de los fondos disponibles;
  - El monto de los egresos realizados;
  - El detalle de éstos; y
  - El saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos de los meses que resten de vigencia.El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos:
  - a. Cuando existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio, no encontrándose éstos comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2012.

- b. Cuando los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. Por no presentar en tiempo y forma el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el N° 8 de la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones a éste o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, pudiendo exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.
5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
  6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
  7. Interactuar con el profesional que la Subsecretaría designe como contraparte, en cualquier actividad relacionada con los objetivos y plazos señalados en el presente convenio.
  8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.
  9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1 del presente convenio.

**De la Subsecretaría:**

1. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
2. Prestar asesoría técnica en las materias propias del presente convenio.
3. Realizar la transferencia de recursos al Ejecutor, detallada en la cláusula cuarta.
4. Remitir al Ejecutor, vía correo electrónico, un comprobante de transferencia de los fondos.
5. La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste cuando resulte procedente y, de corresponder, podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando

por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Seguridad y Mercado Hidrocarburos, por parte de la Subsecretaría, y a la Jefatura de la Unidad Metodología y Datos, por parte del Ejecutor.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO E INICIO DE ACTIVIDADES.**

El presente convenio regirá a contar de la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios respectivos que cada parte deba dictar, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia en este acto que las actividades singularizadas en la cláusula tercera de este convenio comenzaron a ejecutarse el día 2 de enero de 2012.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el propósito de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los documentos antes señalados, o la cesión total o parcial de los derechos de propiedad intelectual a terceros a partir de alguna de las partes, sólo procederá con la previa autorización escrita mediante Oficio de la contraparte del presente convenio.

#### **NOVENO: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 1 A, de fecha 3 de febrero del 2011, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Juan Antonio Peribonio Poduje como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N° 224, de fecha 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:

Sergio del Campo Fayet  
Subsecretario de Energía

Juan Antonio Peribonio Poduje  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor

**ANEXO N° 1**

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**

<b>Actividades</b>	<b>Descripción Trabajo a Realizar</b>	<b>Recursos Máximos por Actividad</b>	<b>Medio Verificación</b>
1. Sondeos Semanales de Precios de Combustibles Líquidos (Área Metropolitana)	<u>Levantamiento y Análisis de Información</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección de Información.</li> <li>• Transporte Equipo de terreno.</li> <li>• Procesamiento y desarrollo del proceso.</li> <li>• Procesos de validación del producto final.</li> <li>• Telefonía, Internet, papelería, etc.</li> <li>• Envío reporte por e-mail a la Subsecretaría.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>	\$8.184.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de reporte semanal de resultados.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>
2. Sondeos Mensuales de Precios de Combustibles Líquidos (15 Regiones).	<u>Levantamiento y Análisis de Información</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección de Información R.M.</li> <li>• Recolección de Información Regiones</li> <li>• Transporte Equipo de terreno</li> <li>• Procesamiento y desarrollo del proceso</li> <li>• Procesos de validación del producto final</li> <li>• Telefonía, Internet, papelería, etc.</li> <li>• Envío reporte por e-mail a la Subsecretaría.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>	\$10.246.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de reporte semanal de resultados.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>
3. Sondeos Mensuales de Precios de Gas Licuado (15 Regiones).	<u>Levantamiento y Análisis de Información</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección de Información R.M.</li> <li>• Recolección de Información Regiones</li> <li>• Transporte Equipo de terreno</li> <li>• Procesamiento y desarrollo del proceso</li> <li>• Procesos de validación del producto final</li> <li>• Telefonía, Internet, papelería, etc.</li> <li>• Envío reporte por e-mail a la Subsecretaría.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>	\$12.410.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de reporte semanal de resultados.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>
	<b>Total Anual Ejecución 3 productos</b>	<b>\$30.840.000</b>	

Nota: El Ejecutor debe asegurar la continuidad de la muestra en las encuestas, por lo que en caso de indisponibilidad permanente de alguna, debe remplazarse por alguna de similares características geográficas y comerciales, de modo que se respete el número de muestra.

## **ANEXO N° 2**

### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **OBJETIVO**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y un detalle de información en el contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

#### **ENTREGA DE RECURSOS**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio y correo electrónico, el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron transferidos los recursos para el desarrollo de su actividad.

#### **PERIODO DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el inciso cuarto del convenio.

#### **RENDICIÓN DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible<sup>1</sup>.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. <sup>2</sup>

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe del Servicio Nacional del Consumidor.

---

<sup>1</sup>Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

<sup>2</sup>Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República.

**Formulario 1**

<b>PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS</b>			
<b>I. Antecedentes Generales</b>			
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
<b>II: Identificación de los Fondos Recibidos</b>			
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
<b>III. Ingresos</b>			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B.	SalDOS por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>IV. Gastos</b>			
	Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Preparado por	Autorizado por		
Ciudad, día, mes, año.			





**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA  
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

Código SIGFE N° 000728  
CERTIFICADO N° DGF-T12-19

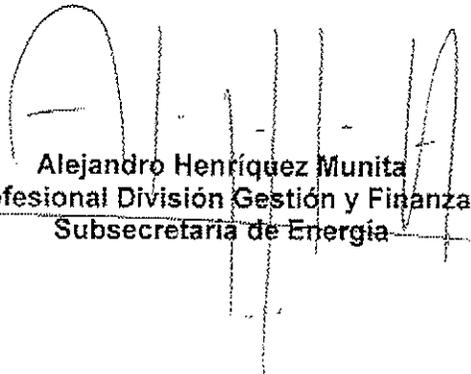
FECHA 27.11.2012

De conformidad al presupuesto 2012 aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos N° 20.557, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible para efectuar el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio Nacional del Consumidor cuyo objetivo consiste en la elaboración e implementación de programas de seguimiento de precios de combustibles líquidos y gaseosos, que permitan orientar e informar a los consumidores y a la autoridad respecto de las condiciones de precios en que los señalados combustibles se ofrecen en el mercado.

Imputación Presupuestaria	24,01,01,24,02,005
---------------------------	--------------------

Identificación del documento que se refrenda	
Presupuesto Ley 2012	\$30.840.000
Presupuesto Vigente	\$30.840.000
Comprometido	\$0
Monto Presente Documento	\$30.840.000
Saldo Disponible	\$0



  
**Alejandro Henríquez Munita**  
Profesional División Gestión y Finanzas  
Subsecretaría de Energía

AVS



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

---

En Santiago, a 31 de octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don Sergio del Campo Fayet, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría"; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, Rol Único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don Juan Antonio Peribonio Poduje, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Piso 8, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", celebran el siguiente convenio:

### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 005, Glosa N° 06, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

### SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El objetivo general del presente convenio es la elaboración e implementación de programas de seguimiento de precios de combustibles líquidos y gaseosos, que permitan orientar e informar a los consumidores y a la autoridad respecto de las condiciones de precios en que los señalados combustibles se ofrecen en el mercado.

Los objetivos específicos son:

- a) Contar con información periódica actualizada acerca del comportamiento de precios minoristas de los combustibles líquidos y gaseosos, expendidos en el territorio nacional.
- b) Contar con información actualizada relativa a los eventos relacionados con bajas del precio de los referidos combustibles.
- c) Mantener una serie de precios que sirva de contraste independiente para los datos proporcionados por las estaciones de servicio al sistema de monitoreo de precios on line, implementado por la Comisión Nacional de Energía (CNE).
- d) Asegurar la continuidad de la serie de datos de precios de combustibles que se tiene a nivel del Estado, hasta que el sistema de monitoreo de la CNE opere en régimen.

### **TERCERO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y, a fin de lograr los objetivos establecidos en la cláusula precedente, el Ejecutor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Sondeos semanales de precios de combustibles líquidos (Área Metropolitana).
2. Sondeos mensuales de precios de combustibles líquidos (15 regiones).
3. Sondeos mensuales de precios de gas licuado (15 regiones).
4. Publicación de conclusiones y principales resultados en el sitio web institucional del Ejecutor, [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl).

Las actividades antes mencionadas se encuentran descritas en el Anexo N° 1, "Descripción de Actividades", que se entiende formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

### **CUARTO: TRANSFERENCIA.**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$30.840.000.- (treinta millones ochocientos cuarenta mil pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que dicten las partes, aprobando el presente convenio.

## **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir vía correo electrónico a la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría los datos referidos al monto a transferir y número de cuenta en cual ésta deba realizar la transferencia.
2. Emitir a la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, el que podrá ser remitido vía correo electrónico.
3. Rendir cuenta mensualmente a la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos durante la vigencia del convenio, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente convenio, el que se entiende forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos:
  - El saldo inicial de los fondos disponibles;
  - El monto de los egresos realizados;
  - El detalle de éstos; y
  - El saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos de los meses que resten de vigencia.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos:
  - a. Cuando existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio, no encontrándose éstos comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2012.
  - b. Cuando los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. Por no presentar en tiempo y forma el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el N° 8 de la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones a éste o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u

observaciones planteadas por la Subsecretaría, pudiendo exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Interactuar con el profesional que la Subsecretaría designe como contraparte, en cualquier actividad relacionada con los objetivos y plazos señalados en el presente convenio.
8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y las actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.
9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1 del presente convenio.

#### **De la Subsecretaría:**

1. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
2. Prestar asesoría técnica en las materias propias del presente convenio.
3. Realizar la transferencia de recursos al Ejecutor, detallada en la cláusula cuarta.
4. Remitir al Ejecutor, vía correo electrónico, un comprobante de transferencia de los fondos.
5. La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste cuando

resulte procedente y, de corresponder, podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Seguridad y Mercado Hidrocarburos, por parte de la Subsecretaría, y a la Jefatura de la Unidad Metodología y Datos, por parte del Ejecutor.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO E INICIO DE ACTIVIDADES.**

El presente convenio regirá a contar de la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios respectivos que cada parte deba dictar, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia en este acto que las actividades singularizadas en la cláusula tercera de este convenio comenzaron a ejecutarse el día 2 de enero de 2012.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el propósito de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los documentos antes señalados, o la cesión total o parcial de los derechos de propiedad intelectual a terceros a partir de alguna de las partes, sólo procederá con la previa autorización escrita mediante Oficio de la contraparte del presente convenio.

#### **NOVENO: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 1 A, de fecha 3 de febrero del 2011, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Juan Antonio Peribonio Poduje como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, consta en el Decreto Supremo N° 224, de fecha 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Consumidor



**SERGIO DEL CAMPO FAYET**  
Subsecretario de Energía



SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
División JURÍDICA  
TL/HMB/EFV/JRF/JBP

**ANEXO N° 1**

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

<b>Actividades</b>	<b>Descripción Trabajo a Realizar</b>	<b>Recursos Máximos por Actividad</b>	<b>Medio Verificación</b>
1. Sondeos Semanales de Precios de Combustibles Líquidos (Área Metropolitana).	<u>Levantamiento y Análisis de Información</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección de Información.</li> <li>• Transporte Equipo de terreno.</li> <li>• Procesamiento y desarrollo del proceso.</li> <li>• Procesos de validación del producto final.</li> <li>• Telefonía, Internet, papelería, etc.</li> <li>• Envío reporte por e-mail a la Subsecretaría.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>	\$8.184.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de reporte semanal de resultados.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>
2. Sondeos Mensuales de Precios de Combustibles Líquidos (15 Regiones).	<u>Levantamiento y Análisis de Información</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección de Información R.M.</li> <li>• Recolección de Información Regiones</li> <li>• Transporte Equipo de terreno</li> <li>• Procesamiento y desarrollo del proceso</li> <li>• Procesos de validación del producto final</li> <li>• Telefonía, Internet, papelería, etc.</li> <li>• Envío reporte por e-mail a la Subsecretaría.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>	\$10.246.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de reporte semanal de resultados.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>
3. Sondeos Mensuales de Precios de Gas Licuado (15 Regiones).	<u>Levantamiento y Análisis de Información</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección de Información R.M.</li> <li>• Recolección de Información Regiones</li> <li>• Transporte Equipo de terreno</li> <li>• Procesamiento y desarrollo del proceso</li> <li>• Procesos de validación del producto final</li> <li>• Telefonía, Internet, papelería, etc.</li> <li>• Envío reporte por e-mail a la Subsecretaría.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>	\$12.410.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de reporte semanal de resultados.</li> <li>• Publicación en el sitio web del Ejecutor.</li> </ul>
	<b>Total Anual Ejecución 3 productos</b>	<b>\$30.840.000</b>	

Nota: El Ejecutor debe asegurar la continuidad de la muestra en las encuestas, por lo que en caso de indisponibilidad permanente de alguna, debe remplazarse por alguna de similares características geográficas y comerciales, de modo que se respete el número de muestra.

## **ANEXO N° 2**

### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **OBJETIVO**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y un detalle de información en el contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

#### **ENTREGA DE RECURSOS**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio y correo electrónico, el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron transferidos los recursos para el desarrollo de su actividad.

#### **PERIODO DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el inciso cuarto del convenio.

#### **RENDICIÓN DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible<sup>1</sup>.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la

---

<sup>1</sup>Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.<sup>2</sup>

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe del Servicio Nacional del Consumidor.

### Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
<b>I. Antecedentes Generales</b>		
Rendición N°:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 200px;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
<b>II: Identificación de los Fondos Recibidos</b>		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 250px;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 250px;" type="text"/>	
<b>III. Ingresos</b>		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100px;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
<b>IV. Gastos</b>		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
_____ Preparado por		_____ Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		

<sup>2</sup>Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República.

